



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Nº 68001-31-03-004-2018-00128-00**

En atención al informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- Respecto a las solicitudes que militan en los consecutivos 17 a 20 se indica a la abogada MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO lo siguiente:

1.1.- Se NIEGA la solicitud de entrega de dineros comoquiera que no existe respuesta por parte de la entidad COOTRANDER, a través de la cual indique con claridad a quien deben entregarse los dineros que consignó a favor de las presentes diligencias, por ello, este Despacho y sin perjuicio de lo aquí dispuesto procederá nuevamente a estudiar la petición de entrega de dineros una vez se acredite lo dispuesto en auto de 13 de octubre de 2021-*consecutivo 16*-.

1.2.- De igual forma se NIEGA también la petición de librar mandamiento de pago, en virtud a que precisamente en el numeral 3º del auto de 13 de octubre de 2021-*consecutivo 16*- se le requirió para que acreditara su derecho de postulación en las presentes diligencias atendiendo a que la sustitución que le fue conferida por la entidad MANTILLA ROJAS SAS fue únicamente con ocasión a la audiencia celebrada el pasado 26 de junio de 2019, por tanto, debe acreditar el poder otorgado por la referida entidad o en su defecto allegar la sustitución de poder que le hiciera el abogado FERNANDO CASTELLANOS BUENO, para que adelante las actuaciones posteriores a la audiencia tal y como ya le había indicado en el mentado auto.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

¹ Consecutivo 20 C3

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00a7ba996b261bb4407b1ded65adbc64dd122cbecfb51221665315fc37112fa**

Documento generado en 11/08/2022 02:50:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>